

1903-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con veintidos minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón RIO CUARTO de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto 1726-DRPP-2025 de las diez horas con cuarenta y tres minutos del once de junio de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido Frente Amplio, que la estructura del cantón Río Cuarto, de la provincia de Alajuela, quedó integrada de forma incompleta, en virtud de que se encontraba pendiente la designación del fiscal propietario.

El día cinco de junio del dos mil veinticinco, el partido de cita celebró una nueva asamblea en el cantón en mención, de manera presencial, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En esta asamblea se realizó el nombramiento del señor Jansy de Jesús Zamora Mejía, cédula de identidad 204070964, como fiscal propietario.

El día trece de junio del año en curso, presentan ante la oficina Regional de San Carlos, la carta de aceptación original del señor Jansy de Jesús Zamora Mejía, cédula de identidad 204070964, como fiscal propietario.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTÓN RIO CUARTO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401510308	JORGE ARTURO CASTRO SALAZAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
207840665	BERONA CASTRO BOLAÑOS	SECRETARIO PROPIETARIO
208620672	JEREMI JAFETH JARQUIN AVILES	TESORERO PROPIETARIO
208710520	ANGIE TATIANA FLORES MURILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
401540750	MINOR FRANCISCO CASTRO SALAZAR	SECRETARIO SUPLENTE
205360968	SILVIA ELENA PEREZ MEZA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

<b>204070964</b>	<b>JANSY ZAMORA MEJIAS</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>
503630345	LISETH MARIA MURILLO GOMEZ	FISCAL SUPLENTE

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
208710520	ANGIE TATIANA FLORES MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
208360405	DILANA FRANCINIE VEGA VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208620672	JEREMI JAFETH JARQUIN AVILES	TERRITORIAL PROPIETARIO
401510308	JORGE ARTURO CASTRO SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
401540750	MINOR FRANCISCO CASTRO SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
207840665	BERONA CASTRO BOLAÑOS	TERRITORIAL SUPLENTE
208750553	GERALD MANUEL CASTRO PEREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
119490562	KIMBERLY MARIANA MONTERO SANCHEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
208540440	MAINOR FRANCISCO CASTRO PEREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
205360968	SILVIA ELENA PEREZ MEZA	TERRITORIAL SUPLENTE

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la

fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/jfg/kdj/yps*  
*C.: Exp. n°063-2005, partido Frente Amplio*  
*Ref n°: S 9300, 9890-2025*